

APRUEBA MODIFICACIONES AL REGLAMENTO
DE ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO DEL
CONSEJO ACADEMICO.

DECRETO N° **148**

ANTOFAGASTA, **15 MAY 1984**

VISTOS: Lo dispuesto en los D.F.L. N° 11 y 148 de Educación, 1981; D.S. N° 32 de Educación, 1984; el D.U. N° 512 de 13 de diciembre de 1983 y el acuerdo adoptado en sesión N° 10 de 11 de abril de 1984 del Consejo Académico;

D E C R E T O:

APRUEBANSE las siguientes modificaciones al Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Académico de la Universidad de Antofagasta; Decreto Universitario N° 512 de 13 de diciembre de 1983;

Artículo primero: agrégase al Art. 21 N° 1, después de la frase "El Presidente del Consejo Académico" y entre comas (,) la palabra "de preferencia".

Artículo segundo: Agrégase al N° 6 del Art. 21 los siguientes incisos: "Sin embargo, si por cualquier causa no pudiera aplicarse esta norma, el Presidente del Consejo Académico deberá convocarlo a una sesión extraordinaria para designar al o los miembros que falten en la Junta Directiva observándose las disposiciones reglamentarias precedentes. Elegido el o los Directores, el Secretario del Consejo Académico deberá oficiar a la Junta Directiva comunicando el resultado de la elección, incorporándose el o los nuevos Directores designados en la primera sesión que celebre la Junta Directiva, después de aquella en que tomó conocimiento de las designaciones.

De producirse nuevamente una vacante, se aplicará lo dispuesto en el inciso primero de esta disposición".

TOMESE RAZON, ANOTESE Y COMUNIQUESE.

MANUEL F. ACHONDO GUZMAN, Rector
OSVALDO VIAL PEREIRA, Secretario General

Lo que transcribo a Ud. ára su conocimiento.

UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA
SECRETARIO
OSVALDO VIAL PEREIRA